

# Gaceta

No. 463

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 7 de abril, 2017

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3017

Modificación del Artículo 101 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.  
Segunda Votación .....2

## Sesión Ordinaria No. 3017

### Modificación del Artículo 101 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Segunda Votación

#### RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en sus Artículos 18, inciso c, 101, 141, 142, establece:

“Artículo 18

“Son funciones del Consejo Institucional:  
.....

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico”.*

“Artículo 101

*Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.*

*El Título IV fue modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-045-01, del 28 de marzo del 2001. (Gaceta 115)”*

“Artículo 141:

*El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia,*

*entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación”.*

Artículo 142:

*“Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

2. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2994, Artículo 7, del 19 de octubre de 2016, acuerda realizar consulta a la “Comunidad Institucional en relación con la modificación del Artículo 101 del Estatuto Orgánico del ITCR, sobre consulta de las Políticas Específicas”.
3. Mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2016, el Ing. Rafael Gutiérrez, Profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción, remite las observaciones a la propuesta consulta a la comunidad

sobre la modificación del Artículo 101, del Estatuto Orgánico del ITCR.

4. Mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2016, el Fís. Álvaro Amador, Profesor de la Escuela de Física, remite las observaciones a la consulta a la comunidad sobre la modificación del Artículo 101, del Estatuto Orgánico del ITCR.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DSC-386-2016, con fecha de recibido 26 de octubre de 2016, suscrito por el MSc. Edgardo Vargas, Director Sede Regional San Carlos, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta las observaciones realizadas por el Consejo Asesor de la Sede Regional en la Sesión 9-2016, Artículo 4, del 21 de octubre de 2016, a la consulta a la comunidad institucional sobre la modificación del Artículo 101 del Estatuto Orgánico del ITCR.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAR-536-2016, con fecha de recibido 28 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Giovanni Rojas, Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite las observaciones a la consulta sobre la modificación del Artículo 101 del Estatuto Orgánico.
7. En reunión de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, No. 244-2017, celebrada el 31 de enero de 2017, se revisó y discutió ampliamente las observaciones remitidas por las instancias citadas anteriormente, por lo que se dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.
8. En Sesión Ordinaria No. 3011, se discutió ampliamente la propuesta, en la cual el señor Jorge Chaves sugiere no votarla para volver a revisarla en la Comisión de Estatuto Orgánico, por considerar que se trata de una reforma que sólo la Asamblea Institucional Representativa, puede realizar, según el Artículo 139 del Estatu-

to Orgánico, relativo a funciones del Rector y del Consejo Institucional.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico recibe por traslado de correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3013, del 15 de marzo de 2017, el oficio SCI-106-2017, suscrito por el Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la MSc. Grettel Ortiz, Directora Oficina Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita dictamen legal sobre propuesta para modificar el 101 del Estatuto Orgánico, sobre consulta de las Políticas Específicas.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico recibe por traslado de correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3013, del 15 de marzo de 2017, el oficio Asesoría Legal - 116-17, suscrito por la M.Sc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Asesoría Legal, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual hace referencia al oficio SCI-206-2017, sobre la Propuesta de Modificación del artículo 101 del Estatuto Orgánico del ITCR, en el que entre otras indica: *“en relación con la consulta de las Políticas Específicas que debe hacerse a la comunidad institucional. La naturaleza de las funciones es lo que puede delimitar la actuación del Ente o del Órgano y es en razón de ello que en el caso en consulta, esta instancia asesora considera que no procede la modificación por mutuo propio de las funciones atribuidas al Consejo Institucional en razón de que es el Órgano de grado superior quien únicamente puede llevar a cabo tal cambio y en este caso concreto es resorte de la Asamblea Institucional Representativa”*.
11. El señor Jorge Chaves remite correo electrónico a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual indica lo siguiente:
  1. *“Desde un inicio he mantenido que la consulta a la Comunidad sobre las políticas específicas debe hacerlo la Rectoría por medio de la OPI. Esto lo sostengo porque en algunas escuelas*

esperamos para ver cómo la Administración propone aterrizar las políticas generales aprobadas por la AIR en las políticas específicas. Esa ha sido la práctica institucional durante muchos años, claro está que en esa fase las políticas están en la etapa de formulación y la consulta institucional es un insumo valioso para depurar la propuesta original aprobada por Consejo de Rectoría antes de enviarla para aprobación al Consejo Institucional.

2. El Art 101 del EO es claro en indicar que las políticas específicas deben consultarse a la Comunidad Institucional antes de su aprobación por parte del Consejo Institucional y la duda surgida en el seno del CI es si la consulta que hace la Rectoría es esa consulta a que hace referencia el Art. 101 o si el Consejo Institucional debe enviarlas nuevamente a consulta. Esa fue la razón por la cual se decidió modificar el artículo 101 del EO para que no quepa duda que la consulta la envía el CI antes de aprobarlas y se procedió de esa forma.

3. El Artículo 139 del EO dice textualmente:  
Artículo 139

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional

b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional

c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional

e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral

f. Las referidas a las funciones del rector

g. Las referidas a los fines y principios del Instituto

h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico

i. La reforma total del Estatuto Orgánico

4. La modificación al Art. 101 se hace para dejar claro que la consulta a la comunidad la hace el CI, lo cual no es solo enviar la consulta sino todo el trabajo posterior que conlleva revisar y atender las respuestas de la Comunidad. A mi entender esa modificación del 101 que estamos por concretar es contraria a lo dispuesto en el Art. 139 del EO, porque estamos modificando el EO para decidir sobre funciones de la rectoría y del CI.

5. Pero es que además esa modificación yo la considero innecesaria, ya que la Rectoría puede seguir enviando la consulta a la Comunidad en la etapa de formulación de las políticas específicas y el Consejo Institucional también puede enviar a consulta a la Comunidad Institucional en la etapa de aprobación, principalmente si a la propuesta que llega de parte de la Rectoría se le hacen cambios.

*El llamado de atención que hago es para que valoremos si esa modificación es realmente necesaria, pues podríamos exponernos como Consejo a un llamado de atención de la AIR o que alguien nos indique que nuestro acuerdo no es válido”.*

## CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 250-2017 del 14 de marzo de 2017, se discute ampliamente, tanto la nota remitida por la Asesoría Legal como el correo electrónico enviado por el señor Jorge Chaves. La Comisión considera que con esta modificación no se están modificando las funciones del Consejo Institucional, por lo que se dispone elevar nuevamente la propuesta al pleno del Consejo Institucional.
2. En Sesión Ordinaria No. 3015, del 22 de marzo de 2017, se discute ampliamente la propuesta y el señor Carlos Roberto Acuña, presenta moción de orden por no tener claridad para votar, por lo que solicita acogerse al Artículo 58 del Reglamento del Consejo Institucional por una semana.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio DAIR-038-20174, con fecha 22 de marzo de 2017, suscrito por el MAE. Nelson Ortega, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual indica que el Directorio agradecería se le informe sobre el estado del tema en mención.
4. Se envía oficio SCI-146-2017, de fecha 22 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Carlos Roberto Acuña, Representante de los Egresados en el Consejo Institucional, dirigido a la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Presidenta a.i. del Directorio de la AIR, en el cual solicita criterio sobre la propuesta para modificar el Artículo 101 del Estatuto Orgánico, sobre consulta de las Políticas Específicas y además solicita saber por qué el Directorio de la AIR, no emitió un criterio en el tiempo de consulta.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-045-2017, de fecha de recibido el 28 de marzo de 2017, suscrito por el MAE. Nelson Ortega, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional y al Ing. Carlos Roberto Acuña, Representante Egresados, en el cual le indica que este punto se discutirá y analizará en la Sesión del jueves 30 de marzo de 2017.
6. En Sesión Ordinaria No. 3016, del 29 de marzo de 2017, se sometió a primera votación la propuesta presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico.
7. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-049-2017 con fecha de recibido 31 de marzo de 2017, suscrito por el MAE. Nelson Ortega, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Ing. Carlos Roberto Esquivel, Representante de Egresados, en el cual indica a los miembros del Consejo Institucional, que es criterio de este Directorio, que la aprobación de la modificación planteada excede las potestades que le confiere el Artículo 141 del Estatuto Orgánico a dicho órgano colegiado.

### “Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional al menos dos semanas antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes”.

- a. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 7, del 05 de abril de 2017.**